



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— — — particulares..... 1 p^{vo} —

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real a mes.
— — — particulares..... 9 Rs. franco de porte.

PARTE MILITAR.

CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 26 de Enero de 1862.

Segun decreto del Excmo. Sr. Capitan General, mañana lunes 27 del actual: el Regimiento Infantería de España núm. 5 celebrará consejo de guerra ordinario para ver y fallar el proceso instruido contra el sargento segundo de la 5.ª Compañía Manuel Quesada, acusado de haber dado un bofetón al de su clase Isidro Gonzalez el 18 de Agosto último, y desobedecido á su sargento primero: el consejo será presidido y constituido con arreglo á ordenanza dándose por la plaza las órdenes necesarias al efecto.

OTRA.

Por otro Superior decreto de dicho Excmo. Sr. Capitan General, el Regimiento Infantería de la Princesa núm. 7 celebrará consejo de guerra ordinario para ver y fallar la causa formada contra los soldados de la 1.ª Compañía Laurente Reyes y Domingo Sobrequilla acusado de robo de prendas el primero en el cuartel de Carenero, y complicidad el segundo en el mismo, el 22 de Noviembre último: dicho consejo será presidido y constituido con arreglo á ordenanza dándose por la plaza las órdenes necesarias.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del Ejército, y que los oficiales de la guarnicion francos de servicio concurrirán á dichos actos con arreglo á ordenanza.—P. O.—El Coronel 2.º Gefe de E. M., Juan Burriel.

En cumplimiento de lo mandado por las Superiores órdenes que anteceden del Excmo. Sr. Capitan General, se constituirá el primer consejo mañana á las 7 de ella en el cuarto de Bandera del espresado Regimiento núm. 5 bajo la presidencia del Sr. Coronel Teniente Coronel primer Gefe D. Manuel Moscoso, con curriendo de Vocales 6 Capitanes y el suplente de dicho Regimiento. La misa del Espiritu Santo se dirá media hora antes en la Iglesia de Malate por el Capellan del Regimiento del acusado, sustituyéndole en caso necesario el del núm. 8.

El segundo consejo tendrá efecto á la espresada hora en el cuarto de Bandera de dicho Remiento núm. 7, que presidirá el primer Comandante Gefe accidental del mismo D. Federico Vallesteros, asistiendo de Vocales dos Capitanes del propio cuerpo uno del núm. 2, otro del núm. 3, otro del núm. 8, otro del núm. 10, y como suplente otro del núm. 2. La misa del Espiritu Santo se dirá media hora antes en la referida Iglesia de Malate por el padre Capellan del de los acusados sustituyéndole si necesario fuere el del número 10.—De orden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

Orden de la Plaza del 26 al 27 de Enero de 1862.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Luis Escario.—Para San Gabriel. El Comandante Don Felix Mateo.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 3. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 3. Vigilancia de compra, primer Escuadron Oficiales de patrullas, Batallon de Artillería. Sargento para el puebo de los enfermos, núm. 8. De orden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Debiendo proveerse por el Superior Gobierno las plazas de Alcaldes 1.ª y 2.ª de la cárcel pública de la provincia de N. Ecija, dotadas, la 1.ª con 120 pesos anuales y la 2.ª con 60 pesos mas los honorarios

correspondientes, se anuncia al público, para que las personas que sepan leer escribir, y tengan mas de 25 años y la aptitud fisica conveniente, puedan aspirar á dichas plazas, presentando sus solicitudes al Superior Gobierno en el plazo de 15 dias á contar desde esta fecha.
Manila 25 de Enero de 1862.—J. Luis de Baura. 2

Las personas que á continuacion se espresan se presentarán en esta Secretaria «Negociado de Partes» por sí ó por medio de apoderado á enterarse de resoluciones del Gobierno Superior Civil que les conciernen:

- | | |
|----------------------------|---------------------------|
| D. José Delgado y Reyna. | D. José Layoc. |
| Juan Delgado y Reyna. | Rufino Duarte. |
| Francisco Belzunce. | Chino Carlos Chon-Chiaco. |
| Pedro G. y Bustamante. | D.ª Sabina Robledo. |
| José Blasco. | D. Raymundo del Rosario. |
| John Stoll. | D.ª Dominga Martín. |
| E. P. Dennis. | D. Mariano L. Martinez. |
| Antonio Coomans. | Apolonia Herrera. |
| Eduardo Boustead. | Ciriaco Geda. |
| Adolfo Fatton. | Lorenzo Quintos. |
| Pedro Pelletier. | Cirila Genuino. |
| Louis F. Rapp. | Juan del Valle Pimentel. |
| J. W. Bennett. | Basilia Liuanag. |
| Thomas H. Jenwick. | Apolinaria Cabrera. |
| Philip Jickle. | Marcos Camerino. |
| D.ª Victorina Lorenzo. | Claudio S. Buenaventura. |
| Los principales de Malate. | Lucía Raymundo. |
| D. Juan Marqués Medel. | María de la Cruz. |
| Rosuro Cortés. | Antonio M. Maluga. |
| Manuel Araullo. | Vicenta Bustamante. |
| Ramon del Castillo. | Ruperto M. de Nieva. |
| Cornelia de la Paz. | Pedro de los Reyes. |
| Gregorio Chacon. | Francisco Sasi. |
| Agustin de los Santos. | |

Manila 16 de Enero de 1862.—J. Luis de Baura. 0

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Dispuesto por el Superior decreto de 4 de Diciembre de 1860 que todos los ingresos del presupuesto de Administracion Local se recauden en oro menudo, plata, sencillo de este metal y calderilla, el mayordomo de propios del Excmo. Ayuntamiento con escepcion de los contratos en que haya estipulada la clase de moneda en que hayan de efectuarse los pagos, verificará la recaudacion de los demas bienes de propios y arbitrios en la clase de moneda que espresa el referido Superior decreto.

Manila 10 de Enero de 1862.—José M. Alix. 2

La contrata del fiel almotacen ó del sello y resello de pesas y medidas está en el presente año á cargo de D. Pedro de S. Mateo el cual será reconocido como tal contratista.

Manila 25 de Enero de 1862.—José M. Alix. 2

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Los herederos legitimos ó albacea testamentario del finado oficial 2.º en comision que fué de esta Administracion general D. Francisco Morales de Castilla, se servirán presentarse en esta oficina, durante las horas de ocho de la mañana á tres de la tarde, á enterarse de una disposicion Superior que le concierne, en el bien entendido que les parará el perjuicio que hubiere lugar, si no lo verificasen.

Manila 20 de Enero de 1862.—J. M. de la Matta. 0

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiendo celebrarse concierto en esta Comandancia general el veinte y siete del corriente, á las doce de su mañana, para contratar la construccion de una garita que reemplace á la inútil situada en el sitio de Niyuyan, comprension del pueblo de S. Pablo, en la provincia de Batangas, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de S. Fernando, los que quieran prestar este servicio presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 16 de Enero de 1862.—F. Enriquez. 0

Comisaria de Fortificacion de esta Plaza

Y DE LA DIRECCION SUBINSPECCION DEL CUERPO DE INGENIEROS DE ESTAS ISLAS.

Para poder cumplimentar con mas acierto los articulos 129, 130 y 131 del reglamento del Cuerpo de Ingenieros, se anuncia al público que el lunes 27 del corriente á las once de su mañana se licitarán ante esta Comisaria, situada en la calle de Cabildo Maestranza de dicho Cuerpo, la adquisicion de 64 rejas de hierro para la obra del Hospital Militar con las dimensiones y circunstancias que espresa el siguiente:

Pliego de condiciones.

1.ª Las 64 rejas se dividirán en dos partidas, de 32 rejas cada una, las primeras que licitarán tendrán 4 piés de altura y 8 de ancho compuestas de 3 travesaños de 20 lineas de espesor y 2 pulgadas de ancho con 6 varras de 1 pulgada en cuadro. Las otras 32 rejas, tendrán 4 piés de altura y 2 de ancho, compuesta de 1 travesaño y 6 varras de las indicadas dimensiones en las 32 primeras.

2.ª No se admitirá proposicion alguna que pase del tipo descendente de 8 pesos y 25 céntimos para cada una de las rejas primeramente indicadas, y 2 pesos 12 céntimos y 4/8 para cada una de las espresadas en segundo lugar.

3.ª Se señala un mes de plazo en el que deberá presentar el rematante en dicha obra las 64 rejas con las dimensiones y circunstancias espresadas.

4.ª El pago se hará mitad en plata y mitad en oro previa aprobacion pericial.

Manila 24 de Enero de 1862. Antonio Pardo Pimentel.

NOTA.—Igualmente se anuncia al público, que se necesitan para las diferentes obras de Fortificacion de esta Plaza en curso de ejecucion, las maderas que se espresan á continuacion, y cuyas proposiciones de venta, podrán presentarse ante esta Comisaria, en todos los dias no festivos desde las nueve hasta las doce de la mañana.

RELACION.

Tirantes de dongon, yacal, ipil y banabá.
Piezas desde 4 hasta 7 varas de las mismas clases y camayuan.

Quilos de dongon y yacal.
Solerias de las mismas clases banaba y camayuan.
Harigues de ipil de 6 á 8 varas.

Manila fecha ut supra.—Pardo Pimentel.

CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJERCITO.

ORDENACION DE PAGOS DE ARTILLERIA E INGENIEROS.

Debiendo remitirse á la cabecera de la provincia de Mindoro, ocho quintales de pólvora de cañon en sus correspondientes empaques, se hace saber á los barqueros que hagan viaje para el indicado punto y gusten conducir dicha pólvora, para que se presenten en esta ordenacion el dia 31 del actual, y se adjudicará este servicio al que mejor proposicion haga en beneficio del erario.

Manila 24 de Enero de 1862.—El Secretario, *Rafael de Fantoni.* 2

Secretaría de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos ocho pesos y setenta y cinco céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Administracion Local en la casa que ocupa calle de Palacio número 29 á horas diez de la mañana del dia veintiocho de Febrero prócsimo entrante. Los que quieran hacer proposiciones; las presentarán por escrito en la forma acostumbrada estendidas en papel del sello tercero con la garantia correspondiente, en el dia, hora, y lugar arriba designados para su remate.—Manila veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—*Jaime Pujades.*

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL. - Pliego de condiciones para sacar á licitacion pública el arbitrio de los mercados públicos de todos los pueblos que componen hoy la provincia de Camarines Norte.

1.ª Se subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta capital y la Subalterna de dicha provincia, fijándose por tipo en esta subasta la cantidad de trescientos veinte y cinco pesos anuales y por el término de tres años.

2.ª Se admitirán proposiciones que tiendan á aumentar el tipo fijado para la almoneda.

3.ª Las personas que deseen interesarse en este remate se presentarán por escrito en la forma acostumbrada acompañando la firma de un fiador de reconocido arraigo sin cuyo requisito no se le admitirán en postura; si el remate fuese en la provincia la fianza será á satisfaccion y bajo la responsabilidad del Gefe de la misma.

4.ª El asentista no podrá exigir mayores derechos que los que en este pliego se designan, ni separarse por ningun concepto de estas condiciones.

5.ª El asentista con sus personeros serán los únicos facultados para recaudar los derechos de los mercados, y nadie mas que ellos podrá exigir de los vendedores derecho alguno.

6.ª Se prohíbe establecer en las calles de los pueblos tiendas de ninguna clase, pues todas deben situarse en los parages destinados al efecto quedando sin embargo todo individuo en libertad de establecerlas en sus propias casas sin pagar derecho alguno.

7.ª Será obligacion del asentista tener en todo tiempo con la mayor limpieza y órden las plazas y puestos de los mercados, bajo la multa de un peso que se cobrará en papel por cada vez que lo contrario se notará, como así mismo fijar en el lugar mas á propósito de cada pueblo una copia de estas condiciones.

8.ª El asentista no podrá ni permitirá construir en los mercados nuevos puestos de caña y nipa ni de ninguna otra materia sin previo permiso del Subdelegado de la provincia.

9.ª El asentista entregará el importe de su asiento en plata y por tercios de año anticipados, al Gefe de la provincia.

10. Los mercados se abrirán en los dias señalados en todos los pueblos ó diariamente desde por la mañana hasta las nueve de la noche, y á esta hora deberán cerrarse.

11. En los dias de mercado y en los pueblos en que por costumbre se celebre tianguie diario por las noches estará un oficial de justicia que auxilie al contratista para conservar el buen órden, y este permanecerá hasta la hora de cerrarse, y cualquiera ocurrencia que tubiere lugar, la pondrá en conocimiento del gobernadorcillo siempre que el caso no sea tan insignificante que pueda evitarlo él mismo.

12. Todos los que tengan ó pongan tiendas en los pueblos, sea quien fuere, bien sea en el mercado ó en otro sitio que les convenga y cualquiera clase de comercio que fuere, deben pagar los derechos establecidos en la tarifa.

13. La autoridad de la provincia hará respetar los derechos del contratista como representante de la Hacienda y en todo lo que corresponda á derechos de su contrata, y tanto el Subdelegado como los demás ministros de justicia de los pueblos, presentarán al asentista cuantos auxilios necesite para hacer efectiva la cobranza.

14. Si el asentista se escudiere en el cobro de derechos que marca la tarifa, justificado que sea pagará la multa de cinco pesos que se cobrará segun espresa el artículo séptimo procurando empero el Subdelegado de aclarar cualquiera duda que ocurra y que todos paguen al asentista los derechos que corresponda con arreglo á tarifa.

Tarifa de derechos.

1.ª El asentista cobrará en los pueblos que tengan puestos ó rios, y fondeen paraos y cascos, un real por cada vez y por cada uno de ellos.

2.ª Cobrará en los mismos por cada balsa de madera y por cada id. de caña y nipa, diez cuartos.

3.ª Cobrará así mismo por cada tienda de telas, sedas, ó alajas de oro y plata, tres cuartos al dia.

4.ª Por cada tienda de quincallería ó bidriados, tres idem.

5.ª Por cada puesto de granos ó algodón por mayor, tres cuartos.

6.ª Por cada tienda de cualquier especie cuyo valor exceda de un peso dos cuartos, y no llegando á un peso un cuarto.

7.ª Aun cuando en un puesto se vendan por un solo dueño varios artículos no se pagará mas que por uno que será el de más valor.

8.ª Si dos ó mas tenderos reúnen sus efectos en un solo puesto, pagarán todos cada uno por el suyo.

9.ª Los tenderos en los dias que no sean de mercado estarán sujetos al pago siempre que concurran y vendan.

10. El subdelegado de la provincia hará se saque una copia de este pliego en idioma del país con el objeto de que se enteren de él todos aquellos á quienes convenga, y dispondrá se coloque una copia por el asentista en cada pueblo.

11. Las dudas que puedan ocurrir en el cobro de derechos, se resolverán por los gobernadorcillos por el infimo precio de un cuarto.—Manila veinticinco de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.—El Director.—*P. S. Mariano Bertoluci.*—Es copia, *Jaime Pujades.* 2

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 31 del actual á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de carena de la falda *San Sebastian* de la dotacion del resguardo marítimo de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion descendente de ochocientos ochenta y ocho pesos cincuenta céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que gusten hacer este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en el dia, hora y lugar espresados en papel del sello tercero marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila 25 de Enero de 1862.—*Francisco Rogent.*

Pliego de condiciones que con arreglo á la instruccion de 25 de Agosto de 1858 y decreto de la Intendencia general de 15 de Mayo último redacta esta Comandancia general para contratar en subasta pública las obras de carena que necesita la falda San Sebastian de la dotacion del resguardo marítimo de la provincia de Batangas presupuestadas en ochocientos ochenta y ocho pesos cincuenta céntimos.

Obligaciones á que se sujeta la Hacienda.

1.ª Satisfacer al contratista la cantidad en que se remate dicho servicio tan luego como se haya reconocido la obra por peritos y la dén por conforme á lo estipulado en el presupuesto f. 3 de este expediente.

2.ª Escribir el titulo al contratista despues de escriturado el contrato de conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de dicho Real decreto.

3.ª Tener de manifiesto en la Escribanía de Hacienda pública el pliego de condiciones y presupuesto desde el dia en que se anuncie la subasta hasta al en que se lleve á efecto para que puedan detenidamente enterarse los licitadores.

Obligaciones del contratista.

1.ª Ejecutar la obra en el camarín que al efecto tiene el cuerpo en el muelle de San Fernando y termino de cuarenta dias hábiles á contar desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, en el concepto de que no estando concluida

en el espresado término, satisfará la multa de cien pesos concediéndosele un nuevo plazo de diez dias, y si en él no la ejecutare pagará la de doscientos haciéndola por Administracion y siendo de su cuenta los gastos que se originen en todos los perjuicios que de su incumplimiento se ocasionen á la Hacienda.

2.ª Satisfacer los honorarios de los peritos, valor de la escritura pública y otro cualquiera gasto que hubiese que hacer para llevar á efecto el contrato.

3.ª Presentar fiador abonado á satisfaccion de la Intendencia general que de mancomun ó insólidum responda con él del puntual cumplimiento del contrato, ó depositar en el Banco Español Filipino la cantidad de doscientos pesos.

4.ª Ejecutar la obra con esmerada perfeccion y entera sujecion al presupuesto que cita la condicion 1.ª de las obligaciones á que se sujeta la Hacienda siendo de la mejor calidad de su clase los materiales que en ella se inviertan.

Obligaciones comunes á ambos contratantes.

1.ª Reducir el contrato á escritura pública con las formalidades legales.

2.ª Nombrar peritos para reconocimiento de la obra.

Previsiones generales.

1.ª Ejecutar la subasta con entera sujecion á lo prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858 que tambien estará de manifiesto en la espresada Escribanía de Hacienda pública, y caso de haber empate en dos ó mas proposiciones se adjudicará al que la suerte designe en la forma y manera que disponga el presidente.

2.ª Servirá de tipo en progresion descendente los ochocientos ochenta y ocho pesos cincuenta céntimos que señala el espresado presupuesto f. 3 de este expediente.

3.ª Para acreditar la capacidad para licitar deberá presentar en el acto el licitador documento de depósito en el Banco Español Filipino de la cantidad de 250 pesos á favor de la Hacienda, el cual se cancelará de la manera y forma espresada en el artículo 14 de la referida instruccion.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y papel del sello 3. con entera sujecion al modelo inserto á continuacion.—Manila 7 de Diciembre de 1861.—*Francisco de Paula Enriquez.*

MODELO DE PROPOSICIONES.

Señor Presidente y Sres. Vocales de la Junta de Reales Almonedas.

Fulano de Tal, enterado por la *Gaceta oficial* de las condiciones que se exigen por la Hacienda para la ejecucion de las obras de carena que necesita la falda *San Sebastian* de la dotacion del resguardo marítimo de la provincia de Batangas se compromete á hacerlos con entera sujecion á todas y cada una de dichas condiciones por la cantidad de tantos pesos.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, *Rogent. 0*

Por disposicion del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 27 del actual, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el servicio de las obras de reparacion de la casa de campo en Malacañan, bajo el tipo en progresion descendente de mil setecientos setenta y cinco pesos noventa céntimos, y con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas insertos en la *Gaceta* núm. 307, plano y presupuesto que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones para este servicio las presentarán en pliegos cerrados en papel del sello tercero marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila 15 de Enero de 1862.—*Francisco Rogent.*

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 28 de Febrero prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 22 de Enero de 1862.—*Francisco Rogent.* 2